



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

DECRETO No.

No 1545 26 JUL 2016

Por medio del cual se reglamenta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno contemplada en el párrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del decreto 1084 de 2015 en el departamento de departamento del Tolima.

El gobernador del Tolima

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 288 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que según el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en desarrollo del principio de concurrencia, la Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

Que según el numeral 3 del mismo artículo, en cuanto al principio de subsidiariedad, la Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, apoyarán en forma transitoria y parcial, en el ejercicio de sus

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



DECRETO No. **No 1545**

26 JUL 2016

CONTINUACIÓN DECRETO No

competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias.

Que el artículo 9º de la Ley 1454 de 2011 consagra que el objeto de los esquemas asociativos territoriales es el de conformar alianzas estratégicas que, libre y voluntariamente, impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

Que mediante el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, constituido por las entidades públicas en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

Que así mismo la mencionada Ley estableció en el numeral 12 del artículo 161, como uno de los objetivos del SNARIV y las entidades que lo conforman, *"garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación"*.

Que el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, señala que se deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Que el mencionado artículo dispone la estructuración de un sistema de corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación – territorio, para la definición de una estrategia que facilite la articulación de la oferta pública, el cual según el artículo 2.2.1.10 del Decreto 1084 de 2015, "Decreto Único

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



DECRETO No.

No 1545

26 JUL 2016

CONTINUACIÓN DECRETO No

Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, debe desarrollarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 señala que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, en razón al principio de subsidiariedad, dispone que para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, los departamentos y la Nación, en su orden, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación que realicen las entidades nacionales rectoras de la materia, dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales.

Que la Corte Constitucional, en diferentes Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha identificado como uno de los principales problemas de la implementación de acciones para atender de manera integral a la población víctima del desplazamiento forzado, la falta de criterios, principios y factores que faciliten la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y de procedimientos específicos que le permitan al Estado colombiano aplicar los principios de descentralización administrativa atendiendo las capacidades técnicas, presupuestales y administrativas.

Que el Presidente de la República el 26 de mayo de 2015, expidió el Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



DECRETO No.

No 1545

26 JUL 2016

CONTINUACIÓN DECRETO No

Que el Capítulo 4° al Título 8° de la Parte 2° del Libro 2° del Decreto 1084 de 2015, adopta las reglas que permiten el funcionamiento de una estrategia de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales para la implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para el ejercicio articulado de sus competencias,

Que se hace necesario adoptar la Estrategia de Corresponsabilidad en el Departamento, a fin de establecer tomar las medidas necesarias y definir criterios claros y objetivos para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la estrategia de corresponsabilidad Nación territorio posibilitando la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, así como el ejercicio de las competencias de las entidades públicas en los niveles de gobierno departamental, municipal y distrital con relación a la política pública de víctimas del conflicto armado interno, para el goce efectivo de los derechos de la población objeto de esta política.

Artículo 2. Alcance. En el marco de la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, la aplicación de los principios tendrá el siguiente alcance:

Coordinación: Se aplica la coordinación para el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de las competencias compartidas y/o exclusivas relativas a la política pública de víctimas

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



DECRETO No.

No 1545

26 JUL 2016

Subsidiaridad: Se aplica la subsidiariedad con respecto a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas, las cuales son atención humanitaria inmediata y auxilio funerario.

Concurrencia: Se aplica la concurrencia con respecto a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública de víctimas.

Artículo 3. Adecuación institucional. Para la correcta implementación de la estrategia de corresponsabilidad se realizarán los siguientes ajustes en la estructura administrativa de la Gobernación:

Cada Secretario de Despacho designará a un funcionario de planta, quien tendrá la tarea específica de reportar e información al responsable de la política pública de víctimas en la Gobernación (Secretaría del interior). Con el fin de brindar de manera oportuna y completa desde cada una de las dependencias información veraz y efectiva, facilitando la eficiencia en la atención a la población víctima y los ajustes de política necesarios. Así mismo, se establecerán fechas para la entrega de esta información, teniendo en cuenta los reportes al RUSICST y lo establecido en el decreto 2460 de 2015.

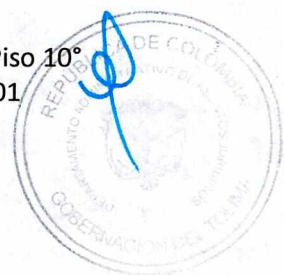
Fortalecer el equipo técnico de la gobernación, para la reglamentación y el desarrollo de la estrategia de corresponsabilidad.

Con el fin de coadyuvar a la progresividad en el goce efectivo de derechos a las víctimas y su restablecimiento se incluyeron recursos para el diseño y ejecución de la política pública de víctimas, al momento de elaborar el Plan de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones, el Plan Operativo anual de inversiones y la inclusión dentro de los planes de acción sectoriales, de metas e indicadores en beneficio de esta población; de una manera intersectorial que permita la interopetividad de las funciones y la definición de presupuestos conjuntos para asegurar mejor calidad y/o cobertura de las intervenciones

Fortalecer el liderazgo de la gobernación en la convocatoria del Comité de Justicia Transicional y su rol como garante de las reuniones previstas en la norma y aquellas adicionales que se requieran.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



Soluciones
que transforman

DECRETO No.

No 1545
26 JUL 2016

Identificar la población étnica (indígenas, afro, rom) que habita en el departamento, así como sus particularidades culturales, económicas y políticas, para adaptar la oferta institucional en materia de víctimas de acuerdo a sus necesidades y características propias.

Adecuar o fortalecer la dependencia, las herramientas y los funcionarios responsables del tema étnico, de tal manera que se cuente con la capacidad para reconocer la diversidad étnica en el departamento para brindarle las medidas acordes a sus particularidades, en concertación con las mismas.

Ajustar la estructura tecnológica del departamento, de tal manera que se cuente con las herramientas necesarias al implementar la estrategia de corresponsabilidad en el departamento

Artículo 4. Articulación. La estrategia de corresponsabilidad implica la coordinación de las dependencias al interior del departamento, así como con cada uno de los municipios que hacen parte de su jurisdicción. Además se requiere por parte del departamento un papel de intermediador entre la Nación y los municipios, para alcanzar estos cometidos se realizarán las siguientes acciones:

Diseñar e implementar una estrategia de comunicación con las entidades territoriales a fin de garantizar una interlocución y cruce de información permanente: municipios – gobernación; gobernación – municipios; De tal manera que el departamento conozca previo a la fecha límite establecida en el Decreto 2460 de 2015, las necesidades y compromisos que los municipios presenten en la herramienta “*Tablero del Plan de Acción Territorial*”.

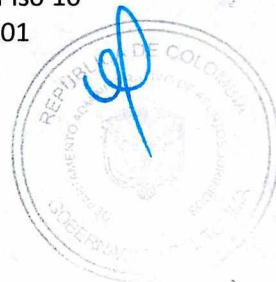
Priorizar sectores de municipios con el mismo tipo de necesidades, teniendo en cuenta la diversidad de características de los municipios que conforman el departamento.

Es necesario, Impulsar por sectores procesos como la caracterización, retornos, construcción de memoria histórica, restitución de tierras, teniendo en cuenta la división que tiene el departamento (subregiones)

Promover alianzas y el uso de las figuras asociativas establecidas por la Ley 1454 de 2011 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial entre los municipios de la jurisdicción y con los de otros departamentos de similares características, así como suscribir alianzas con otros departamentos.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO

DECRETO No.

No. 1545
26 JUL 2016



Adelantar cuando sea necesario Consejos de Gobierno y consejos de seguridad u otros en los que se articulen y se den directrices sobre las acciones que el Departamento tiene previstas adelantar en materia de política pública de víctimas. Las mismas deben ser coordinadas y socializadas con los municipios de la jurisdicción.

Propiciar la asociación de departamentos en los cuales se encuentren establecidos las mismas comunidades indígenas, con el fin de preservar las características culturales de las mismas.

Clara articulación de oferta de los 3 niveles de gobierno.

Artículo 5. Asistencia Técnica. El departamento apoyará a sus municipios en la prestación de los servicios que estos ejecutan. Dicho apoyo puede ser a través de la asistencia técnica que requiere la entidad local en la implementación y ejecución de la política pública de víctimas. Las acciones que brindará el departamento en este tema serán:

Fortalecer los equipos de trabajo a nivel municipal a través de talleres subregionales con el apoyo del nivel central y enfatizando en el acompañamiento técnico.

Promover el desarrollo de alianzas y el uso de las figuras asociativas establecidas por la Ley 1454 de 2011 entre los municipios de su jurisdicción y con los de otros departamentos de similares características para aplicar de manera más eficiente la política de víctimas.

Gestionar desde la Gobernación la participación activa del Ministerio Público en los procesos de acompañamiento hacia los municipios.

Acompañar a los municipios de la jurisdicción en el diseño e implementación del PAT, teniendo en cuenta las dinámicas propias y las necesidades de cada uno de los municipios.

Garantizar la realización semestral del Comité Territorial de Justicia Transicional Ampliado con la participación de los municipios de la jurisdicción.

Implementar una plataforma tecnológica que permita la comunicación permanente y el intercambio de información dentro del departamento.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



DECRETO No.

1545

Acompañar y socializar los decretos étnicos, con especial énfasis en aquellos municipios en los cuales se encuentre ubicada población perteneciente a las comunidades indígenas, afro y ROM.

Acompañamiento del Departamento a los municipios en los procesos de gestión ante las entidades del orden nacional.

Artículo 6. Criterios para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia

Los departamentos deberán distribuir sus recursos de manera objetiva, teniendo en cuenta que los mismos son escasos y que la gran mayoría de sus municipios requieren de su apoyo. Por esta razón es necesario establecer criterios claros que permitan dar aplicación acertada a los principios de subsidiariedad y concurrencia, pretendiendo siempre garantizar los derechos de la población víctima.

En tal sentido se presentan a continuación los criterios para priorizar municipios, al momento de definir las intervenciones del departamento en el marco de la concurrencia:

Municipios que tengan población a punto de superar la situación de vulnerabilidad.

Municipios que cuenten con la caracterización de la población víctima.

Municipios que sobresalgan en el cumplimiento a las obligaciones frente a las herramientas de seguimiento de la política de víctimas: certificación territorial, RUSICST.

Municipios que definieron en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción Territorial presupuesto específico para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de acuerdo a la ley 1448 de 2011.

Municipios en los cuales estén identificadas comunidades étnicas. Teniendo en cuenta que esta población requiere una atención prioritaria, pues son sujetos de especial protección por la normatividad colombiana.

Municipios que cuenten con implementación de procesos de reintegración, de restitución de tierras, planes de retorno y planes de reparación colectiva.

Municipios que tengan sentencias de restitución de tierras.

Municipios que geográficamente se encuentren distantes y con difícil acceso.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO



DECRETO No.

No 1545

Municipios con mayor Índice de presión de población víctima.

Municipios con mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes; mujeres, personas mayores, población con discapacidad y población perteneciente a la comunidad LGBTI víctimas del conflicto armado interno.

Artículo 7. Seguimiento a la estrategia de corresponsabilidad. El departamento realizará el seguimiento de Estrategia de Corresponsabilidad a partir de:

a. La información que consignan los municipios en el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST, particularmente el apartado del Tablero del Plan de Acción Territorial.

b. Seguimiento a los resultados del Índice de Restablecimiento Económico en los municipios y distritos de la jurisdicción.

Artículo 8. Transitoriedad: Para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad en el año 2016, se aplicará lo indicado en la Resolución conjunta del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas, No. 0289 de 2016.

Artículo 9. Entrada en vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Ibagué, Tolima a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

Elaboró. Erika Juliana Jurado Peña
Directora de Derechos Humanos

Vo.Bo. José Ricardo Orozco
Secretario del Interior

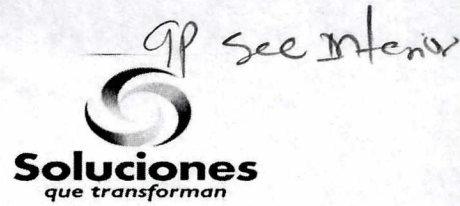


Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Departamento Administrativo
de Asuntos Jurídicos



Ibagué,
Oficio No.

'26 JUL 2016

001591

Doctor
JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretario del interior del Tolima
Ciudad

Ref: Devolución decretos

De manera atenta me permito hacer devolución de los proyectos de decretos debidamente visados para la correspondiente firma del señor Gobernador.

Cordialmente,

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

*Proyecto: Armando L. Barros
Rad.2535*

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10
Web: www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 Ext. 1007 Código Postal 730001